



# Resolución Viceministerial

Nro. 064-2015-VMPCIC-MC

Lima, 21 MAYO 2015

**VISTO**, el Oficio N° 082-2015-D-ZAC-UE.003/MC de fecha 18 de mayo de 2015, sobre exportación de muestras arqueológicas presentado por la Jefa de la Unidad Ejecutora 003/MC Zona Arqueológica Caral, señora Ruth Martha Shady Solís con Registro Nacional de Arqueólogos N° CS-7723, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 210-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre de 2013, se aprobó el "Proyecto de Investigación Arqueológica La Civilización Caral en los valles de Supe y Huara Temporada 2012-2013", bajo la modalidad de programa de investigación arqueológica, a realizarse en los valles de Supe y Huara, distritos de Supe, Supe Puerto y Vegueta, provincias de Barranca y Huara, departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 082-2015-D-ZAC-UE.003/MC de fecha 18 de mayo de 2015, la Jefa de la Unidad Ejecutora 003/MC Zona Arqueológica Caral señora Ruth Martha Shady Solís, solicitó la exportación de ocho (8) muestras arqueológicas correspondientes a material vegetal, procedentes del proyecto mencionado en el considerando precedente, muestras que serán sometidas a análisis de Carbono 14, en el Laboratorio Beta Analytic Inc., de la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América; los cuales serán de carácter destructivo;

Que, en el precitado documento se indicó que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por el señor Christopher Paul Kleihege de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 429108578;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe Técnico N° 793-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 21 de mayo de 2015 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;



L. Sotomayor R.



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Doctora Ruth Martha Shady Solís con Registro Nacional de Arqueólogos N° CS-7723, Jefa de la Unidad Ejecutora 003/MC Zona Arqueológica Caral, la exportación de ocho (8) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica La Civilización Caral en los valles de Supe y Huara Temporada 2012-2013", correspondientes a restos de material vegetal, que serán sometidas a análisis de radiocarbono (Carbono 14), en el Laboratorio Beta Analytic Inc., de la ciudad de Miami, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ocho (8) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.



L. Sotomayor R.



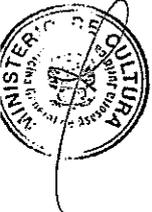
# Resolución Viceministerial

**Nro. 064-2015-VMPCIC-MC**

**Artículo 3°.-** Autorizar el traslado físico de las ocho (8) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, al señor Christopher Paul Kleihege de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 429108578, el mismo que es personal e intransferible.

**Artículo 4°.-** Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año, un informe detallado de los resultados del análisis de las ocho (8) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**



L. Sotomayor R.



**Ministerio de Cultura**

**Juan Pablo de la Puente Brunke**  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO  
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

Material	Tipo de análisis	Destructivo	Cantidad	Laboratorio
Vegetal	Radiocarbono (Carbono 14)	SI	8	Laboratorio Beta Analytic, Miami-Florida Estados Unidos de América
Total de muestras			8	

